



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUPECAM C. LTDA.-**

**CUANTIA: US\$.600,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA.-**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Junio del  
año dos mil diez; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO  
SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala,  
comparecen por sus propios derechos, los señores  
**INGENIERO LUIS ALBERTO PEÑA GUILLEN**, de estado civil  
casado, Ingeniero Civil, domiciliado en las calles 9 de Mayo y  
Novena Norte de esta ciudad; **INGENIERO FREDY GUILLERMO  
PESANTEZ CORDOVA**, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la  
Avenida La Prensa y El Mercurio de la ciudad de Cuenca, y de  
paso por esta ciudad; **INGENIERO ANGEL VINICIO ESPINOZA  
ROCA**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, domiciliado en  
las calles Gran Colombia y El Cisne de esta ciudad; e,  
**INGENIERO JORGE ENRIQUE MARIN PRIETO**, de estado civil  
divorciado, Ingeniero Eléctrico, domiciliado en la Avenida Gran  
Colombia y El Cisne de esta ciudad de Machala.- Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: ING. LUIS ALBERTO PEÑA GUILLEN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701116394, ING. FREDY PEZANTES CORDOVA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101776417, ING. ANGEL VINICIO ESPINOZA ROCA CON CEDULA No. 0703465534, e ING. JORGE ENRIQUE

ALVARO PRIETO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101730414; todos con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.-----

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía que por este acto constituye está regido por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que ha

1 continuación se expresan:-----  
2 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
3 LIMITADA: CONSTRUPECAM C. LTDA.-----  
4 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,  
5 DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.  
6 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la  
7 Compañía que se constituye es: CONSTRUPECAM C. LTDA.-  
8 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía que se  
9 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.-----  
10 ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía  
11 es la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
12 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de  
13 Socios sucursales y/o agencias dentro y fuera del País cuando  
14 el desarrollo de sus actividades así lo demanden.-----  
15 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la  
16 compañía es el de cincuenta años contando a partir de la fecha  
17 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
18 Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o  
19 restringido si así lo resolviese la Junta General de Socios.-  
20 ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por  
21 objeto la siguiente actividad: -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 a) La construcción vial (carreteras, puentes bordillos aceras  
2 canales desbanques); construcción Urbanística (casas  
3 edificios, urbanizaciones habitacionales públicas y  
4 privadas, aéreas recreacionales, parques, piscinas,  
5 piletas cerramientos, reconstrucción y mantenimiento de  
6 edificios, decoraciones de exteriores e interiores  
7 acabados en pintura, molduras, etc.);-----

8 b) Levantamientos planimétricos, topográficos;-----

9 c) Compra y venta de terrenos casas, edificios, fincas  
10 quintas;-----

11 d) Importación, y comercialización, de material de  
12 construcción, eléctrico y sanitario (hierro, cemento,  
13 tubería acero, rieles, cubiertas, material eléctrico,  
14 aluminio madera, pintura, canales, tejas cerámica  
15 grifería inodoros, entre otros);-----

16 Acabados en general y decoración, muebles terminados,  
17 semi elaborados; -----

18 Construcción de redes de alcantarillado sanitario, fluvial,  
19 agua potable, tendido de redes telefónicas y de internet,  
20 construcción de subestaciones, hincada de postes para  
21 redes de energía eléctrica de alta y baja tensión;-----

22 g) Consultorías sanitarias eléctricas fluviales;-----

- 1 h) Prestación de servicios (Maquinaria pesada, equipo  
2 caminero y turístico, vivienda y demás actividades  
3 conexas, relacionadas con el objeto de la  
4 compañía;-----
- 5 i) La importación, exportación, compra, venta, alquiler,  
6 comercialización de maquinaria y equipo para las  
7 siguientes actividades: doméstica, agrícola, construcción,  
8 minera, metalúrgica, así mismo compra, venta y  
9 comercialización también vehículos automotores,  
10 motocicletas, vehículos de carga pesada, así como sus  
11 repuestos, implementos y accesorios;-----
- 12 j) Importación, exportación, comercialización, compra,  
13 venta de todo tipo de electrodomésticos, hospitalario,  
14 médico, artículos para el hogar, equipos y artefactos para  
15 oficina, de seguridad industrial y personal, telefonía fija y  
16 celular;-----
- 17 k) Importación, exportación, comercialización, compra,  
18 venta y alquiler de equipos de informática, accesorios  
19 externos, software, suministros de mantenimiento,  
20 dispositivos y artículos para almacenamiento de  
21 información y afines;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá utilizar  
2 los siguientes medios: .....

3 l) Construcción de infraestructuras, alquiler y/o compra de  
4 propiedades o terrenos destinados para la compra, venta  
5 y comercialización de los productos que se detallan en el  
6 objeto social de la empresa. ....

7 m) Participar como socia o accionista ya sea en la  
8 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones  
9 de compañías, incluyendo participación en HOLDING;  
10 realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado  
11 con su objeto y que sean permitidos por estos Estatutos y  
12 la Ley. ....

13 n) Realizar actividades de: Mandato, consignación, venta,  
14 distribución y representación, de todo cuanto tenga que  
15 ver con el objeto social; .....

16 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

17 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**

18 **SUSCRITO - EL CAPITAL SOCIAL** de la Compañía es de

19 **SEICIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

20 **AMÉRICA** monto por el cual se podrá disponer la suscripción de

21 acciones ordinarias de un dólar cada una o seiscientas

22 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 de los Estados Unidos de América cada una de ellas.  
2 La Junta podrá aumentar en cualquier tiempo el capital  
3 suscrito, previo el cumplimiento de las formalidades legales  
4 y estatutarias.- EL CAPITAL SUSCRITO de la Compañía  
5 es de SEICIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
6 DE AMÉRICA dividido en seiscientas participaciones  
7 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América cada una de ellas. El capital  
9 suscrito se encuentra pagado el ciento por ciento, tal como  
10 lo certifica el documento conferido por el Banco de  
11 Guayaquil, y que consta como documento habilitante en la  
12 escritura.-----

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los  
14 certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo  
15 dispuesto por la Ley de Compañías. En lo que concierne a la  
16 propiedad de las participaciones, traspasos, perdidas o  
17 deterioros de los certificados de aportación se estará a lo  
18 dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando se trate de emisión  
de participaciones por aumento de capital, cada socio tiene  
derecho a suscribirlas en proporción a las participaciones que  
posea. Los certificados de aportaciones se extenderán en  
libros talonarios correlativamente numerados y estarán

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

firmados por el Presidente y Gerente General. Entregado el  
título al socio este suscribirá el correspondiente talonario. En  
cuanto al traspaso de participaciones se estará a lo dispuesto  
en la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO**

**OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El máximo organismo de la  
Compañía es la Junta General de Socios y la administración de  
la misma corresponde al Presidente y Gerente General.-----

**ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General estará integrada por los socios legalmente  
convocados y reunidos que es la suprema autoridad y en  
consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
conformidad con estos Estatutos y la Ley obligan a todos los  
socios hayan o no concurrido a las sesiones.-----

**ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas

Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en  
el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente

ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que

fueren convocadas.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A**

2 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas

3 por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno

4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

5 de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al

6 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y

7 objeto de la Junta.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**

9 No será necesaria a publicación por la prensa y se entenderá

10 convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que

11 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes

12 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo

13 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo la pena

14 de nulidad.-----

15 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.-** La Junta General no

16 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en

17 primera convocatoria si no está representado por los

18 concurrentes a ella por lo menos más de la mitad del capital

19 social; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una

20 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de

21 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,

22 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 el número de socios que concurren y el valor de las  
2 participaciones que representen. En la segunda convocatoria  
3 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,  
4 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
5 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en  
7 la Junta General cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
8 concurrir más de la mitad del capital social en primera  
9 convocatoria. En la segunda convocatoria con los socios  
10 presentes debiendo expresarse así en la referida  
11 convocatoria.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

13 Salvo las excepciones prevista en la Ley toda resolución de las  
14 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
15 social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

17 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

18 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
19 Compañía y a falta de este por el socio que fuere designado  
20 para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
21 como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su  
22 falta un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma

1 Junta.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

3 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

4 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente

5 General y Comisarios de la Compañía de conformidad con la

6 Ley y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar

7 anualmente el balance general y el estado de perdidas y

8 ganancias de la Compañía, así como los informes del

9 Presidente, Gerente General y Comisarios: c.- Disponer el

10 reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de

11 reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento o disminución del

12 capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; e.-

13 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f.-

14 autorizar la constitución de mandatarios de la compañía. g.-

15 Autorizar al Gerente General la Realización de contratos cuya

16 cuantía exceda los \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de

17 Norteamérica, así como actos de disposición de bienes de la

18 compañía h.-Todas las demás atribuciones que le concede la

19 Ley y los presentes Estatutos.-----

20 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

21 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo

22 del Gerente General de la misma, quien la representará

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 judicial y extrajudicialmente en forma individual.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

3 Gerente General puede o no tener la calidad de socio de

4 la Compañía. Será elegido por la Junta General de

5 Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,

6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia

7 o falta del Gerente General este será reemplazado por

8 quien halla recibido el poder para hacerlo, y lo

9 hará con todas las atribuciones de aquel.-----

10 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General : a.-

12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

13 General; b.- Ejercer la representación legal, judicial y

14 extrajudicial de la Compañía; c.- Otorgar poderes

15 especiales para determinados fines sociales; d.-

16 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del

17 personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal

18 cuya designación no esté encomendada a la Junta General de

19 acuerdo con el presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas

20 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de

21 cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago

22 a nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Obligar a la

1 compañía en actos y contratos realizados por ella; g.- Elaborar  
2 el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la  
3 Junta General; h.- Presentar anualmente y con la debida  
4 anticipación a la reunión de la Junta General un informe del  
5 Balance General, del Estado de Perdidas y Ganancias; y, i.-  
6 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos  
7 Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le  
8 fueren encomendadas por la Junta General de Socios.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la  
10 Compañía puede o no tener la calidad de socio. Será elegido  
11 por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el  
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
13 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva  
14 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta  
15 General haga la designación del titular si fuere del caso.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**  
17 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del presidente las siguientes:  
18 a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean  
19 estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción  
20 de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas  
21 correspondientes; b.- Convocar previa autorización del  
22 Gerente General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 con el Gerente General los títulos de las participaciones; d.-  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
3 de Socios y los dispuesto en los presentes Estatutos; e.- Vigilar  
4 la buena marcha de los negocios sociales; f.- En caso de  
5 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al  
6 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será  
7 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta  
General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que  
la Junta General de Socios designe al titular; y, g.- Ejercer las  
demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
corresponde en la administración interna de la Compañía y  
aquellas que la Junta General le encomendare.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La  
14 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un  
15 Comisario elegido por la Junta General de Socios quien tendrá  
16 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
17 Compañías y la mencionada Junta General de Socios.-

18 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**  
19 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
21 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno  
22 de diciembre de cada año.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para todo lo concerniente a  
2 fondo de reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de  
3 participaciones, transformación, transferencia, disolución,  
4 liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se  
5 determinare se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
6 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado  
7 de las participaciones. La Compañía se disolverá  
8 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General  
9 de Socios así lo determinare; el Gerente General actuará como  
10 liquidador principal de la Compañía salvo el caso en que la  
11 Junta General de Socios decida designar a otra persona  
12 Liquidador Principal, debiendo designarse también un  
13 Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**  
15 De las utilidades liquidas y previas las distribuciones de Ley  
16 que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un  
17 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar  
18 un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos  
19 el cincuenta por ciento del capital social.-----

20 **CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital  
21 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de  
22 conformidad al siguiente detalle: ING. LUIS ALBERTO PEÑA

1 GUILLEN ciento cincuenta participaciones iguales acumulativas  
2 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
3 cada una, equivalentes a ciento cincuenta dólares de los  
4 estados Unidos de América y ha pagado en numerario el cien  
5 por ciento de cada una de ellas, esto es ciento cincuenta  
6 dólares, el Ing. FREDY PEZANTES CORDOVA, ciento cincuenta  
7 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar  
8 de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a  
9 ciento cincuenta dólares de los estados Unidos de América y  
10 pagado en numerario el cien por ciento de cada una de  
11 ellas, esto es ciento cincuenta Ing. ANGEL VINICIO ESPINOZA  
12 GARCIA, ciento cincuenta participaciones iguales acumulativas e  
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
14 una, equivalentes a ciento cincuenta dólares de los estados  
15 Unidos de América y ha pagado en numerario el cien por ciento  
16 de cada una de ellas, esto es ciento cincuenta dólares, Ing.  
17 JORGE ENRIQUE MARÍN PRIETO ciento cincuenta  
18 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar  
19 de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a  
20 ciento cincuenta dólares de los estados Unidos de América y  
21 ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de  
22 ellas, esto es ciento cincuenta dólares. -----





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302293  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PENA GUILLEN LUIS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2010 11:34:54

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUPECAM C. LTDA.  
APROBADO**

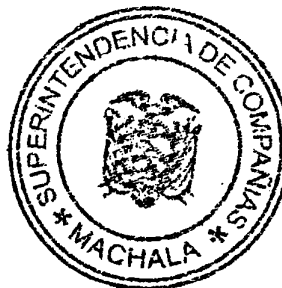
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL DORADO - ECUADOR

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



diez



Machala, 10 de Junio del 2010

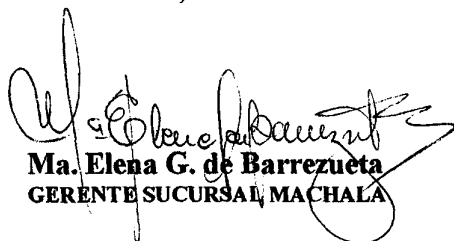
REF: 328126

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CONSTRUPECAM CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| SOCIOS                      | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO |
|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| LUIS ALBERTO PEÑA GUILLEN   | \$ 150.00           | \$ 150.00         |
| FREDY PESANTEZ CORDOVA      | \$ 150.00           | \$ 150.00         |
| ANGEL VINICIO ESPINOZA ROCA | \$ 150.00           | \$ 150.00         |
| JORGE ENRIQUE MARIN PRIETO  | \$ 150.00           | \$ 150.00         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$ 600.00</b>    | <b>\$ 600.00</b>  |

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
**Ma. Elena G. de Barrezueta**  
GERENTE SUCURSAL MACHALA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4348V4242

CABOS CUADALUPE PIZARRA ASTUDILLO

SUPERIOR EMPLEADO

MIQUEL PENA

JULIA GUILLEN

MACHALA 22/04/2002

22/04/2014

REN 0000990



once

CINCUANIA 070111639

PENA GUILLEN LUIS ALBERTO

LOJA/SARAGURO/MACHA

27 NOVIEMBRE 1957

002- 0594 00505 H

LOJA/ SARAGURO

SARAGURO 1957

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0196

NÚMERO

PEÑA GUILLEN LUIS ALBERTO

0701116394

DOSULA

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTÓN  
MACHALA  
ZONA

*Alex. [Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA



Dr. Leslie Castillo Salazar  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

doce

RENTONIAH\*\*\*\*\*  
CARAGO  
SUPERIOR  
IND. CIVIL  
0197564



RENTONIAH\*\*\*\*\*  
CARAGO  
SUPERIOR  
IND. CIVIL  
0197564  
*Fredy Córdova*

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MICHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2008

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| 245-0039<br>NÚMERO               | 0101776417<br>CÓDIGO |
| PESANTEZ CORDOVA FREDY GUILLERMO |                      |
| AZUAY<br>PROVINCIA               | QUEVEDO<br>CANTÓN    |
| SAGRARIO<br>PARROQUIA            | ZONA                 |

*Fredy Córdova*  
SECRETARIO DE LA SANTA

trece

IDENTIFICACION 17045915  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO

*[Signature]*



IDENTIFICACION 17045915  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO  
EL ORO - EL ORO - EL ORO

0385947



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



218-0090

0703465534

NÚMERO

CÉDULA

ESPINOZA ROCA ANGEL VINCIO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTÓN  
MACHALA  
ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castro Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

catorce

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
NOMBRE  
CUIRICA  
CANTON  
ZONA

0429522



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

185-0025      0101738414  
NOMBRE      CUIRICA

MARIN PRIETO JORGE ENRIQUE

|            |         |
|------------|---------|
| AGUAY      | CUIRICA |
| PROVINCIA  | CANTON  |
| ESMERALDAS | ZONA    |
| PARATECUNA |         |

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL Jefe de la Oficina de Registro  
NORABO PUBLICO QUINTO  
MARCHA EL ORO - ECUADOR

1 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo  
2 para la perfecta validez del presente instrumento público.- f)  
3 Doctor Fabricio Prado Falconí.- Matrícula número mil  
4 doscientos diecinueve.- Colegio de Abogados de El Oro.-----  
5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
6 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
7 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
8 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se  
9 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
10 acto, de todo lo cual doy fe.-----

11

12

13

14

Ing. Luis Alberto Peña Guillén

15

C.C.No. 070111639-4

16

17

18

19

20

Ing. Fredy Guillermo Pesantez Córdova

21

C.C.No. 010177641-7

22

Siguen las.....

1 firmas.....

2

3

4

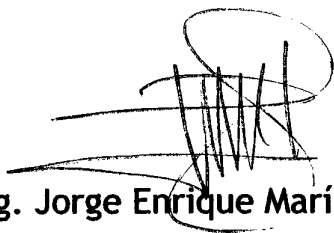


5 Ing. Angel Vinicio Espinoza Roca

6 C.C.No. 070346553-4

7

8



9 Ing. Jorge Enrique Marín Prieto

10 C.C.No. 010173041-4

11 P/R.

12

13

14

15

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original que en nueve fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**zón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0216, de fecha 19 de Julio del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CONSTRUPECAM C. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 20 de Julio del 2010.

**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario - Quinto**



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **CONSTRUPECAM C. LTDA.**- Machala, a  
veintidós de Julio del dos mil diez.- El Registrador  
Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA